CHECK AGAINST DELIVERY

GRUPO DE EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS SOBRE NICARAGUA

Observaciones finales de Reed Brody

Integrante

Consejo de Derechos Humanos

61º período de sesiones

Tema 4

Ginebra, 16 de marzo 2026

Señor Vice-Presidente,

Excelencias,

Desde 2018, los Copresidentes Rosario Murillo y Daniel Ortega han consolidado su control absoluto sobre Nicaragua. Ya no existe separación de poderes, ni un poder judicial independiente. No hay libertad de prensa. No hay partidos de oposición. No hay espacio para la participación ciudadana crítica. El Estado y el partido sandinista se han fusionado de hecho en un único aparato de represión diseñado para silenciar a las y los nicaragüenses tanto dentro como fuera del país.

Nuestros informes han identificado a 56 oficiales implicados, *prima facie*, en graves violaciones de derechos humanos.

Pero la represión no solo se mantiene gracias a quienes la ejercen. También perdura cuando no hay rendición de cuentas.

Por lo tanto, agradezco a los Estados nórdicos y bálticos su pregunta, a la que se sumaron el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros países.

Si hubiera que hacer una sola recomendación en materia de rendición de cuentas, sería la de llevar a Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia por violación de la Convención para

reducir los casos de apatridia de 1961. Hoy en día, ningún país en el mundo priva a sus ciudadanos de la nacionalidad por motivos políticos —de manera arbitraria, sistemática y a gran escala— como lo hace Nicaragua, y ningún país presenta más demandas ante la Corte Internacional de Justicia que Nicaragua.

Además, los Estados parte del Estatuto de Roma podrían remitir la situación en Nicaragua al fiscal de la Corte Penal Internacional cuando se hayan cometido actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad contra nicaragüenses en el territorio de Estados parte.

Los Estados también pueden imponer sanciones individuales y llevar a cabo investigaciones penales, incluso mediante el ejercicio de la jurisdicción universal, contra los responsables de crímenes internacionales graves.

Al mismo tiempo, dado que alrededor del 12% de las y los nicaragüenses ha huido del país, tal y como señaló Chipre, los países de acogida tienen una responsabilidad especial:

- De garantizar la protección internacional de las personas nicaragüenses exiliadas, tal y como descrito y generosamente implementado por España; y
- De investigar las amenazas, el acoso y las agresiones contra las personas nicaragüenses en el exilio, tal y como señaló Canadá en nombre del "Core Group". Tal y como nos informó Costa Rica, la investigación sobre el asesinato, el año pasado, del mayor retirado del ejército Roberto Samcam, un crítico abierto de la represión estatal, está barajando posibles motivos políticos; estamos siguiendo de cerca dicha investigación.

En cuanto a la pregunta de la Unión Europea:

Si bien los Estados pueden restringir la doble nacionalidad, esta reforma constitucional resultará especialmente problemática para las personas nicaragüenses en el exilio que —debido a que el Gobierno se niega arbitrariamente a renovarles sus pasaportes nicaragüenses— se ven, en la práctica, obligados a adquirir otra ciudadanía. En el caso de quienes se encuentran en Nicaragua, el problema surge si tienen una solicitud de ciudadanía pendiente en otro país.

Excelencias,

La detención arbitraria sigue siendo un instrumento fundamental de control. Muchas personas detenidas —entre ellas personas mayores— permanecen recluidas en régimen de incomunicación, en aislamiento y sin la atención médica adecuada. En muchos casos, estas condiciones equivalen a un trato cruel, inhumano o degradante y pueden constituir tortura.

También nos preocupan profundamente las desapariciones forzadas.

Hoy en día, se desconoce la suerte y el paradero de 11 personas detenidas arbitrariamente.

Sus vidas pueden correr un peligro inminente.

Por lo tanto, exigimos que las autoridades proporcionen de inmediato pruebas de vida de Brooklyn Rivera Bryan, líder del pueblo miskitu e integrante de la Asamblea Nacional en el momento de su detención, también citado por la Unión Interparlamentaria, así como de todas las personas detenidas-desaparecidas, entre ellas Víctor Boitano Coleman, Eddie Moisés González Valdivia, Carlos Ramón Brenes Sánchez, Salvadora del Socorro Martínez Aburto y Douglas Gamaliel Pérez Centeno.

Y si algún detenido falleció bajo custodia del Estado —como ocurrió el año pasado con Mauricio Alonso Petri y Carlos Cárdenas Zepeda—, las autoridades deben proporcionar información completa y transparente sobre las circunstancias de su muerte.

Excelencias,

Las víctimas y sus familias siguen exigiendo verdad y justicia.

Su valentía no debe quedar en soledad.

Muchas gracias.